

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

Acuerdo por el cual el Tesorero delega facultades
A los Servidores Públicos de la Tesorería Municipal 2

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporaciones a favor de: Consejo Nacional
de Fomento Educativo, Iglesia Bautista Central,
Casa Hogar Manos Unidas, A. C., Servicios
Educativos de Sonora, Iglesia Adventista del
Séptimo Día, Secretaría de Comunicaciones
y Transportes. 5 a 10

FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Avisos de deslinde de los predios denominados:
Demasías del Predio Ensenada Grande, Innominado,
y demasías del Predio San Fernando, ubicados en
los Municipios de Guaymas y Empalme, Sonora. 11 a 16

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Reglas para la Operación del Programa para
la Fiscalización del Gasto Federalizado en
el Ejercicio Fiscal 2008 (PROFIS) 17



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
MUNICIPAL
FEDERAL**

Índice en la página número 24

ACUERDO POR CUAL EL TESORERO DELEGA FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos y al margen derecho un sello con el escudo del H. Ayuntamiento de Hermosillo que dice: Gobierno Municipal de Hermosillo.

LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 16 Bis, fracciones IV y VII, 16 Bis 1, 16 Bis 2 y 24 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento; y demás aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 Bis, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento, establece que los titulares de las Dependencias podrán proponer al Presidente Municipal la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos; y en la fracción VII, se establece que se habrá de sistematizar y controlar la documentación oficial de la Dependencia a su cargo, conforme a los lineamientos que expida el Archivo General del Municipio, de conformidad con la Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de Sonora y podrán expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la Dependencia a su cargo;

Que el artículo 16 Bis 1, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento, establece que durante las ausencias de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a cada una de ellas, estarán a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior de acuerdo a la competencia de cada asunto, que designe el propio titular de la Dependencia, debiendo informarle por escrito al Presidente Municipal.

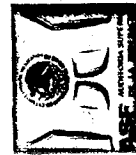
Que el artículo 16 Bis 2, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento, establece que Corresponderá originalmente al titular de la Dependencia la representación de la misma, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo. Al efecto, expedirá los acuerdos delegatorios relativos, mismos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de ésta Tesorería, es necesario

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), EJERCICIO FISCAL 2008. DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA. (Cifras en pesos)

Table with columns: CONCEPTO, TOTAL, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Rows include: FEDERAL (PROFIS), ENTIDADES FEDERATIVAS (BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUlipAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS).



27.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008, el informe respectivo de su entidad, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá antes del 31 de julio.

28.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual, a más tardar el 15 de febrero del 2009, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, en el transcurso del mes de enero de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

29.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

30.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

31.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

33.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2008, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas.

34.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2008 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

35.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

36.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días de marzo de dos mil ocho.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

actualizar la delegación de facultades de diversos servidores públicos, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se delega en:

COORDINACIÓN JURÍDICA

- I.- PROPORCIONAR A LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.
- II.- FIRMAR LOS INFORMES DE AUTORIDAD QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES
- III.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA COORDINACIÓN A SU CARGO.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

- I.- AUTORIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIO PARA PAGO EN PARCIALIDADES DE ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES.
- II.- AUTORIZAR Y SUSCRIBIR RESOLUCIÓN QUE REVOCA BENEFICIO DE REDUCCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO OTORGADO A DESARROLLADORES.
- III.- EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL, SUSCRIBIENDO NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES QUE DETERMINEN, CALIFIQUEN Y LIQUIDEN CREDITOS FISCALES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y/O EMBARGO Y TODA ACTUACIÓN DENTRO DEL MISMO PROCEDIMIENTO.
- IV.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO.

COORDINACIÓN DE COBRANZA

- I.- EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL, SUSCRIBIENDO NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES QUE DETERMINEN, CALIFIQUEN Y LIQUIDEN CREDITOS FISCALES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y/O EMBARGO Y TODA ACTUACIÓN DENTRO DEL MISMO PROCEDIMIENTO.

II.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA COORDINACIÓN A SU CARGO.

DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

I.- SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DENOMINADO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTAL.

II.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO.

DIRECCIÓN DE CATASTRO

I.- FIRMAR LA PROPUESTA DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

II.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

I.- FIRMAR LOS AVISOS DE CARGO, LOS CUALES SE CARGAN A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS Y SE DESCUENTE VÍA NÓMINA ADEUDOS QUE EL EMPLEADO TENGA CON EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL, INFRACCIONES DE TRÁNSITO, PERMISOS PARA FIESTAS, SERVICIO DE PANTEONES.

II.- EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE TRAMITE DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil ocho. C.P. Luis Fernando Iribe Murrieta, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo.


C.P. LUIS FERNANDO IRIBE MURRIETA
TESORERO MUNICIPAL

20.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros; en las mismas no se registrarán o manejarán recursos distintos a este programa.

21.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, y la ASF, enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

22.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

23.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2008, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

24.- La ASF observará las presentes Reglas y revisará que las EFSL las cumplan, y en caso contrario podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Darán lugar a la suspensión inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas, y

II.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

25.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas. Para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2008, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 31 de agosto, la cual deberá ser proporcionada a más tardar el 5 de septiembre, usando también los formatos 7 y 8.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

26.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta cuente con elementos que le apoyen para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley. Asimismo, a fin de que atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2008, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2008.

Este informe contendrá, entre otros, los elementos siguientes:

Antecedentes y origen del PROFIS; recursos asignados del programa por entidad federativa e importancia presupuestal en cada una; los criterios normativos para las auditorías por entidad federativa; los procedimientos necesarios para la revisión de los recursos federales por entidad federativa; la cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa; el costo de las auditorías por entidad federativa; resultados operativos del PROFIS; transparencia en la operación; estructura de gasto de los recursos; resultados en el fortalecimiento del alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios; y cumplimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL.

V.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros que apoyen a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

Las EFSL podrán destinar hasta un 10 por ciento de la asignación del PROFIS al renglón de vehículos y a los gastos referidos en el párrafo anterior. La ASF no destinará recursos del Programa a este concepto.

VI.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 5 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

13.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008, quien determinará su procedencia si es el caso. La ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

14.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y las EFSL bajo su responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

15.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

16.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS y que la ASF solicite a las EFSL para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, se remitirán por las EFSL a la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de abril de 2008.

17.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 16 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007; al respecto propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Con ese objetivo, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

18.- La ASF realizará el análisis de los informes de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, con objeto de la formulación del mencionado Informe y también para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

19.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 227, que a la letra dice: -

"ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 3,056.10 metros cuadrados, ubicado en el área de donación de la Manzana 12 del Fraccionamiento Mirasierra de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 50.10 metros con Calle Juan Ponce de León; al Sur en 50.10 metros con Lotes del 1 al 7; al Este en 61.00 metros con Calle Monte Sinai y al Oeste en 61.00 metros con Calle Monte Everest, para su posterior donación a favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) para regularizar la posesión que tiene la misma desde 1999 y que viene ocupando con sus instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza al uso que actualmente tiene.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALBERTO FLORES CHONG. PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 226, que a la letra dice: -

“ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 1,008.00 metros cuadrados, ubicado en Fracción Noroeste de la Manzana No. 19 de la Colonia Villas de Cortez de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 28.00 metros con Calle Versalles; al Sur en 28.00 metros con área de equipamiento, misma Manzana No. 19; al Este en 36.00 metros con área donada a Fundación de Amor y Apoyo y al Oeste en 36.00 metros con Calle Turquesa, para su posterior donación a favor de la IGLESIA BAUTISTA CENTRAL DE CIUDAD OBREGON, A.R.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un templo y auditorio necesarios para su obra.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario el bien inmueble dentro del término de un año contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO FLORES CHONG.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA

OPERACION Y EJECUCION

10.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las disposiciones de las presentes Reglas y los formatos 1 a 6 que se indican en el anexo; asimismo, lo presentarán a la ASF para sus observaciones, antes del 11 de abril de 2008.

De igual forma, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará tanto las Reglas como los formatos del citado anexo.

11.- Al revisar la ASF los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, informará a las entidades las observaciones respectivas, a más tardar el 30 de abril, para su atención.

12.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, por medio de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional; las EFSL y la ASF deberán realizar contratos de servicios profesionales por honorarios.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2008, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación.

Las EFSL informarán a la ASF los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal con cargo al PROFIS.

Los viáticos que se asignen al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades deberán ser comprobados en los términos de la normativa de las EFSL y la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos; las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá establecerse en los contratos que para el caso se realicen.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS.

La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 10% de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- La capacitación del personal propio y del contratado por honorarios en 2008. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, fracción I, del PEF 2008, la ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria a efecto de la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de esas entidades vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

El desarrollo de las actividades de coordinación y de operación que garanticen resultados adecuados en materia de capacitación, se orientará por la estrategia y mecanismos previstos en el convenio que tienen celebrado la DGICADEFIS y la ASOFIS.

En virtud del apoyo proporcionado por la DGICADEFIS en materia de capacitación, las EFSL no programarán ni ejercerán con recursos del componente del PROFIS correspondiente a las entidades federativas, acciones en este concepto.

- X.- PEF 2008: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.
- XIII.- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

7.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2008 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; en ese sentido, son recursos adicionales y distintos con un destino específico y cuya aplicación es conforme a las presentes Reglas.

8.- Los recursos del PROFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PEF 2008, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.

9.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a las entidades federativas, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 60% del PROFIS y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10% para capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

II.- El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40% del PROFIS, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para su distribución entre las entidades federativas se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35%, como factor de equidad. El 65% restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación, en la que se consideren elementos como cumplimiento en la entrega y oportunidad de los informes de las auditorías solicitadas; observación en los mismos a la estructura y a los procedimientos de auditoría recomendados por la ASF; alcance de las revisiones y muestras de auditoría; alineación de los procedimientos y los resultados; y flujo del ejercicio de gasto del PROFIS.

III.- Los recursos del PROFIS, tanto los asignados a las EFSL como a la ASF, deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:-

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 223, que a la letra dice: -

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 1,893.75 metros cuadrados, ubicado en el Lote 9 de la Manzana 37 de la Colonia Prados del Tepeyac de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 112.50 metros en 52.50 metros con Lotes 2, 10 y 11 y 60 metros con Lote 12; al Sur en 112.50 metros con Lote 8; al Este en 27.50 metros en línea discontinua, en 20.00 metros con Lote 12 y 7.50 metros con Calle Mar de Cortez; al Oeste en 27.50 metros con Lote 7, para su posterior donación a favor de la CASA HOGAR MANOS UNIDAS, A.C.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una casa hogar.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario el bien inmueble dentro del término de un año contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALBERTO FLORES CHONG

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 225, que a la letra dice: -

“ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 7,553 metros cuadrados, ubicado en el Lote 1 de la Manzana 10 de la Colonia Los Presidentes de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 83.00 metros con Ave. Paseo de las Palmas; al Sur en 83.00 metros con Calle Democracia; al Este en 91.00 metros con Calle C.P. Raul Ayala Candelas y al Oeste en 91.00 metros con Calle Ignacio Mondaca H., para su posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal “Servicios Educativos de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario el bien inmueble dentro del término de un año contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO FLORES CHONG.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA

QUINTA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS).

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO
FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El PROFIS tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, por lo que deberán ser observadas por todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos por medio de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Al respecto, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2008 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
"DEMASIAS DEL PREDIO SAN FERNANDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141035 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2008,
EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE
COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0709 DE FECHA 01 DE
ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION
DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DEL PREDIO
SAN FERNANDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 108-50-66.88 HAS., UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL
SUAREZ RAMIREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CRUZ DE PIEDRA, ESTERO DEL BACHOCO Y BAHIA LAS GUASIMAS

AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTES)

AL ESTE: GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTES) Y BAHIA LAS GUASIMAS

AL OESTE: SAN FERNANDO PROPIEDAD DE SAN FERNANDO DE CORTEZ DE R.L. DE C.V.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL
PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES
MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE
SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE
DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA
PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN
ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN
LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ
148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O
QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO,
SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

HERMOSILLO, SON. A 01 ABRIL 2008



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en
sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en
Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 222, que a la letra dice: -

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme,
Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 5,198.544 metros cuadrados, ubicado en el área de
equipamiento de la Manzana 46 del Fraccionamiento Monte Carlo de esta Ciudad, con las siguientes
medidas y colindancias: al Norte en 51.90 metros con Lote 1 Manzana 23 y Lotes 24 y 25 Manzana 24; al
Sur en 51.04 metros con Calle Reyes de Mallorca; al Este en 99.46 metros con Lotes 1 al 6 de la Manzana
1 y Lote 36 de la Manzana 5; al Oeste en 98.01 metros con Calle Normandía y al Suroeste en línea curva 2.36
metros con Calle Normandía, para su posterior donación a favor de la IGLESIA ADVENTISTA DEL
SEPTIMO DIA, A.R.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la
construcción de un templo y auditorio necesarios para su obra.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus
mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por
el donatario el bien inmueble dentro del término de un año contado a partir de la fecha que se le haya
notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa
justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le dicre un uso distinto al precisado
en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal
se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN
CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO FLORES CHONG.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALBERTO FLORES CHONG, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho, según consta en Acta No. 53, se emitió el Acuerdo No. 224, que a la letra dice: -

“ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de terreno de 5,100.00 metros cuadrados, ubicado en fracción Suroeste del área de equipamiento de la Colonia Nueva Esperanza, en Esperanza, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 85.00 metros con fracción misma área de equipamiento; al Sur en 85.00 metros con Ave. Magdalena Trujillo, (antes Blvd. Chapultepec); al Este en 60.00 metros con fracción misma área de equipamiento; al Oeste en 60.00 metros con Calle Puerto de Agiabampo, para su posterior donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para regularizar la posesión que tiene la misma desde 1982 y que viene ocupando con sus instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza al uso que actualmente tiene.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO FLORES CHONG.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141037 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0714 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 84-55-21.92 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL SUAREZ RAMIREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BAHIA EMPALME Y ESTERO COCHORE

AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTES)

AL ESTE: LA SOCIEDAD R.I. REGION PACIFICO

AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTES)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



HERMOSILLO, SON. A 01 ABRIL 2008

EL PERITO DESLINDADOR DE LA
SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA MARTIN DAMILA DURAZO
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141088 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0682 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 162-33-49 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MARIA ALICIA MURILLO CHISEM, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO QUIBRIERA MARTINEZ
PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A. Y CON EL
AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA
AL ESTE: PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A.
AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

HERMOSILLO, SON. A 28 MARZO 2008

EL PERITO DESLINDADOR



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141089 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0687 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 41-40-50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MARIA ALICIA MURILLO CHISEM, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A.
AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA
AL ESTE: GOLFO DE CALIFORNIA BAHIA SAN PEDRO
AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. A 28 MARZO 2008

EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140860 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0720 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 90-06-63 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MARIA ALICIA MURILLO CHISEM, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A.
AL SUR: GOLFO DE CALIFORNIA
AL ESTE: EJIDO FRANCISCO VILLA
AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA BAHIA SAN PEDRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. A 01 ABRIL 2008

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141087 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0692 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS DEL PREDIO ENSENADA GRANDE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 43-56-67 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MARIA ALICIA MURILLO CHISEM, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO QUIBRIERA MARTINEZ
AL SUR: PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A.
AL ESTE: EJIDO FRANCISCO VILLA
AL OESTE: PREDIO ENSENADA GRANDE DE LA SUC. DE ANGEL P. MURILLO A.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

HERMOSILLO, SON. A 28 MARZO 2008

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO